INTRODUCCIÓN

En el actual contexto de globalización e integración económica en el que se desarrollan las actividades empresariales e institucionales, las organizaciones ya sean estas de naturaleza pública o privada, requieren de un conocimiento amplio e interdisciplinar para llevar a cabo con éxito las funciones que constituyen su razón de ser. Es aquí donde el ejercicio de la consultoría en Colombia toma fuerza y relevancia en el plano del desarrollo, fortalecimiento institucional, penetración de mercados y ejecución de obras o proyectos de alto impacto.

La consultoría puede comprender una gran cantidad de servicios profesionales especializados que tienen como objetivo ilustrar a los que lo solicitan en un campo específico, sobre estrategias que permitan identificar, elaborar, planificar y evaluar proyectos a nivel de desarrollo, diseño o evaluación de factibilidad. Puede comprender además labores de investigación o la supervisión, fiscalización, diseño y operación, así como la asesoría y asistencia técnica en la elaboración de estudios económicos y financieros, entre otros.

Estas actividades no pueden ser desarrolladas por un funcionario público, ya que ese cargo no está creado, ni hay personal con funciones compatibles para asignarle estas funciones, por lo cual se requiriere contratar una persona natural o jurídica idónea que realice esta labor consistente en la interventoría administrativa, técnica, y financiera al contrato de concesión de alumbrado público del Municipio de Zarzal.

El Municipio de Zarzal (Valle), cumpliendo con el deber de análisis del que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1.; del Decreto 1082 de 2015 y tomando como base el manual de G-EES-02 expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, con el fin de conocer el sector relativo al objeto de contratación, procede a la elaboración del Análisis del Sector para ejecutar un proceso de selección a través del mecanismo de Concurso de Méritos Abierto, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en la cuenta que la Administración Municipal requiere suscribir un contrato de Interventoría para la concesión del sistema de alumbrado público del Municipio de Zarzal, se torna necesario adelantar el análisis del sector del mencionado objeto a contratar, a efectos de entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir para diseñar el Proceso de Contratación (Concurso de Méritos Abierto) con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

ASPECTOS GENERALES

Las Entidades Estatales por mandato constitucional tiene la obligación de prestar distintos tipos de servicios a la comunidad. El deber de las Administraciones Municipales va más allá de la contratación del bien o servicio, éstas a su vez deben procurar que el objeto de las contrataciones sea alcanzado. Por esta razón, el Municipio de Zarzal en el Departamento de Valle va a abrir una convocatoria para recibir propuestas que busquen la adjudicación de un contrato cuyo objeto sea la interventoría de las actividades asociadas a la gestión integral del servicio de alumbrado público.

En este capítulo se revisan los principales aspectos del mercado del bien o servicio relevantes para el proceso de contratación. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar los siguientes aspectos del mercado; a saber: perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo del servicio de interventoría.

La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

ASPECTOS ECONÓMICOS

La interventoría se define como el conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural o jurídica, para controlar, fiscalizar y apoyar el desarrollo de un contrato, Asegurando su correcta ejecución y cumplimiento, dentro de los términos establecidos en las normas vigentes sobre la materia y en las cláusulas estipuladas por el contrato.

La contratación de interventorías para soportar la vigilancia de las contrataciones realizadas tanto por entidades públicas como privadas se ha constituido como una de las mejores prácticas en la ejecución de proyectos. Este tipo de servicios permiten que a través de un tercero, que tenga el conocimiento técnico suficiente, se asegure que se esté cumpliendo de forma adecuada el objetivo de la contratación.

Los principales objetivos de la interventoría o supervisión de contratos son:

✓ Asegurar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales teniendo en cuenta las restricciones presupuestarias de tiempo e inversión proyectadas originalmente.
✓ Verificar todos los puntos y requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato antes de iniciar la ejecución del mismo.
✓ Suscribir el acta de inicio de los contratos y así formalizar el inicio de las labores.
✓ Vigilar el cumplimiento de los plazos contractuales, la vigencia del contrato y de los amparos relacionados con garantías.
✓ Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato.
✓ Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir el acta de cumplimiento de las obligaciones.
✓ Elaborar y presentar por escrito al contratista los análisis, observaciones y/o recomendaciones que estime oportunas para mejorar la calidad y cumplimiento del servicio.
✓ Actuar como intermediario entre el contratista y la Entidad.
✓ Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al sistema de seguridad social integral.
✓ Inspeccionar continuamente las actividades técnicas, administrativas y financieras objeto del contrato.
✓ Vigilar la ejecución de los recursos destinados para el desarrollo del contrato.
✓ Inspeccionar los materiales que se utilicen en las actividades objeto del contrato, con el fin de rechazar los que no tengan las especificaciones adecuadas.
✓ Avisar oportunamente a las áreas correspondientes, sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones durante la ejecución del contrato, para que se adopten las medidas oportunas.
✓ Elaborar el proyecto de liquidación definitiva a la terminación del contrato dentro de los plazos establecidos

Existen al menos tres categorías bajo las cuales pueden darse las interventorías, sus diferencias dependen del objeto del seguimiento y análisis, entre ellas están:

✓ **Interventoría técnica:** Las especificaciones técnicas del conjunto de Unidades Constructivas de Alumbrado Público y la normatividad al respecto de la que disponga el Municipio son aspectos que no pueden dejarse de lado al momento de la ejecución del contrato, precisamente el cumplimiento de dichas especificaciones es el eje fundamental de estudio de este tipo de interventoría. Así mismo, es muy importante conocer los pliegos de condiciones y el contrato motivo de la interventoría.

Las contrataciones pueden cobijar ya sea sólo uno de los tipos expuestos anteriormente o cubrir todos de manera simultánea, lo cual depende principalmente de las pretensiones de la entidad estatal contratante. Independientemente de la cobertura de la interventoría se debe tratar de que los resultados de ésta vayan más allá del seguimiento y reportes de avance, y que en lugar de ello lleguen hasta la identificación de oportunidades de mejoras y la generación de propuestas para una mejor ejecución.

Aspectos Regulatorios

La contratación del servicio de interventoría se encuentra justificada en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011[1], el cual indica que las contrataciones públicas deben contar con una vigilancia en su ejecución, ya sea a través de supervisión o por medio de intervención. Así mismo, el Artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, dispone que todos los contratos en los que los Municipios o Distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán entre otras cosas, tener una Interventoría idónea. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Debido a que el contrato que será objeto de la intervención combina una disciplina que demanda conocimientos de alto contenido administrativo y técnico, a saber, administración, operación y mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público durante un plazo de 30 años, el Municipio de Zarzal ha considerado que lo más adecuado es contratar a un tercero con la experticia suficiente que pueda llevar a cabo la labor de interventoría.

De conformidad con el marco legal colombiano para la contratación de entidades estatales, el presente proceso de contratación se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y las demás normas que adicionan, modifican y/o complementan, tales como la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, y el Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1819 de 2016 en su Artículo 350. Destinación. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado. PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

El Decreto 943 de 2018 del Ministerio de Minas y Energía en su Artículo 1 aterriza la destinación del impuesto de alumbrado público a la remuneración de la interventoría del avance, y que en lugar de ello lleguen hasta la identificación de oportunidades de mejoras y la generación de propuestas para una mejor ejecución.

ASPECTOS REGULATORIOS

La contratación del servicio de interventoría se encuentra justificada en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011[1], el cual indica que las contrataciones públicas deben contar con una vigilancia en su ejecución, ya sea a través de supervisión o por medio de intervención. Así mismo, el Artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, dispone que todos los contratos en los que los Municipios o Distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán entre otras cosas, tener una Interventoría idónea. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Debido a que el contrato que será objeto de la intervención combina una disciplina que demanda conocimientos de alto contenido administrativo y técnico, a saber, administración, operación y mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público durante un plazo de 20 años, el Municipio de Zarzal ha considerado que lo más adecuado es contratar a un tercero con la experticia suficiente que pueda llevar a cabo la labor de interventoría.

De conformidad con el marco legal colombiano para la contratación de entidades estatales, el presente proceso de contratación se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y las demás normas que adicionan, modifican y/o complementan, tales como la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, y el Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1819 de 2016 en su Artículo 350. Destinación. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado. PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

El Decreto 943 de 2018 del Ministerio de Minas y Energía en su Artículo 1 aterriza la destinación del impuesto de alumbrado público a la remuneración de la interventoría del servicio. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la **interventoría** en los casos que aplique.

Además del marco legal expuesto anteriormente, las siguientes normas y documentos vigentes o los que posteriormente los modifiquen o reemplacen deberá tenerse en cuenta a la hora de realizar la interventoría, objeto del presente proceso de contratación.

✓ El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) 2008: Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013 y la Resolución 181294 de agosto 6 de 2008, expedida por el Ministerio de Minas y Energía.
✓ El Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP): Resolución 180540 de marzo 30 de 2010.
✓ La Resolución No 70 de 1998 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG),”por la cual se establece el Reglamento de Distribución de Energía Eléctrica, como

parte del Reglamento de Operación del Sistema Interconectado Nacional", la cual incluye la obligación de la Norma Técnica Colombiana NTC 900.

- ✓ Resoluciones 122 y 123 del 2011 y 005 de 2012 expedidas por la CREG.
- ✓ La Ley 697 de 2001 reglamentada por el Decreto 3683 de 2003 y el programa nacional UTR, que establece el cumplimiento del uso racional y eficiente de la energía utilizada en el servicio de Alumbrado Público Municipal.
- ✓ La Reglamentación vigente en materia reguladora para el servicio de energía eléctrica de la CREG y el Ministerio de Minas y Energía.
- ✓ La Reglamentación vigente aplicable al servicio de Alumbrado Público en materia ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional.
- ✓ Plan de Ordenamiento Territorial vigente.
- ✓ Decreto Nacional 2424 de 2008.
- ✓ Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Plan de Desarrollo Municipal, 2016-2019, "De Corazón por Zarzal".
- ✓ Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859.
- ✓ La ubicación geográfica, la extensión territorial y las condiciones físicas, climáticas y socioculturales del Municipio de Zarzal.

ESTUDIO DEMANDA

Por medio del estudio de demanda se busca hacer un repaso sobre las contrataciones con un objeto similar al del presente proceso de contratación, realizadas tanto por el Municipio de Zarzal como por otras Administraciones Municipales a nivel nacional.

La presente sección se encuentra dividida en dos apartados, las cuales corresponden en primer lugar a las contrataciones realizadas por la Alcaldía Municipal de Zarzal y en segundo lugar a los procesos adelantados por otras entidades a nivel nacional.

Contrataciones del Municipio de Zarzal en materia de interventorías

De acuerdo a la información consignada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), en el Municipio de Zarzal existen las siguientes contrataciones cuyo objeto está constituido por labores de interventoría. Los procesos se encuentran relacionados a continuación.

Contrataciones de interventoría realizadas por el Municipio de Zarzal

CONTRATO No	OBJETO	VALOR
CM-002-2021	INTERVENTORÍA TÉCNICA, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO 1997 DEL MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA	$36,414,240
CM Nº 004-2020	INTERVENTORÍA A LA CONCESIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ZARZAL -VALLE DEL CAUCA	$36,414,240
CM-MZV-004 DE 2019	INTERVENTORÍA A LA CONCESIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ZARZAL -VALLE DEL CAUCA.	$34,159,692

A pesar de que los fines de las contrataciones sean distintos al servicio de Alumbrado Público es importar resaltar que algunos procesos se encuentran ligados a la ejecución de obras civiles.

Contrataciones de Otras Entidades Estatales en materia de interventoría

El análisis de la demanda por parte de otras entidades en materia de interventoría y seguimiento a las contrataciones realizadas por Municipios está enfocado en su totalidad a procesos cuyo objeto de contratación es la gestión del Sistema de Alumbrado Público. A continuación se presenta la información recolectada del SECOP.

Contrataciones de interventoría realizadas por Otras Entidades (Consulta SECOP):

OBJETO	CUANTÍA
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINACIERA AL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE SE GENERÓ DE LA LICITACION PUBLICA No. LP-No. 07-2017, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN (MODERNIZACIÓN), ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CAIMITO – DEPARTAMENTO DE SUCRE, ZONA URBANA Y RURAL	$ 23.959.423
INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURIDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO -MAGDALENA	$ 25.000.000
INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO A LED – ETAPA 2 DEL BARRIO CIUDAD BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	$ 194.467.588,98
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE RESULTE DE LA LP-004-2017, CUYO OBJETO ES CONTRATAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, REPOTENCIACIÓN (MODERNIZACIÓN), ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	$ 39.000.000

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS LÚDICOS, RECREATIVOS, DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y SU MOBILIARIO PARA EL CASCO URBANO Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, FASE 1	$71.962.618
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA - CIC, DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO F-348 DE 2015 CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR.	$47.100.000
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA CAIMANA, SECTOR MIRAVALLES DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA (SGR - FONDO DE COMPENSACION REGIONAL).	$32.712.000
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CANALIZACION DEL CAÑO LA CHORRERA EN EL SECTOR VILLA HERNANDEZ DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, EN CONVENIO 005-0032 CON LA CAS.	$49.233.352

ESTUDIO DE LA OFERTA

Esta sección reúne todo el análisis alrededor de los potenciales oferentes al presente procesos de contratación. Así mismo, los resultados derivados del análisis de oferta sirven como sustento para la determinación de los requisitos que debe cumplir un potencial oferente para poder participar en un proceso de contratación. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del contrato en cuestión.

El estudio de oferta está divido en tres apartados, en primer lugar se presenta la situación de las empresas del sector en términos de capacidad financiera y capacidad organizacional. En segundo lugar, se hace una caracterización del proceso de prestación del servicio a contratar, cuyo objetivo es la identificación de los aspectos más relevantes y las particularidades que deben ser exigidas a los oferentes. Por último, se evalúa la posibilidad de aplicación de los acuerdos comerciales que actualmente están en vigencia y cobijan la contratación de entidades del nivel municipal.

Características de los Oferentes

La Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, recomienda que se establezcan como requisitos habilitantes los mencionados en el Art. 2.2.1.1.1.5.3.; del Decreto 1082 de 2015. La misma entidad señala que una de las fuentes de información para la determinación de los umbrales que deben cumplir los oferentes está dada por los registros que coloca a disposición de todo el público la Superintendencia de Sociedades, a través del Sistema de Informe y Reporte Empresarial (SIREM).

La construcción de la caracterización de los oferentes se realizó a partir de la información disponible en el Sistema de Información y Reporte Empresarial (SIREM) de la Superintendencia de Sociedades para las empresas pertenecientes al sector "*Actividades de administración empresarial y en consultoría de gestión"*, correspondiente al **Código** M7020 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) revisión 4 A.C. Este sector cobija las actividades de asesoramiento en planeación y control, el cual cuenta con 349 empresas registradas en la Superintendencia de Sociedad a nivel nacional. De esta población empresarial se toma una muestra aleatoria representativa estadísticamente de 183 empresas para analizar la estructura financiera y organizacional del sector.

Dado lo anterior se construye una matriz con los indicadores a solicitar en el proceso de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y a los manuales de Colombia Compra Eficiente. Luego se agrupa la información y se establecen rangos en la tablas resumen para estudiar la tendencia de cada indicador de una forma más depurada, que permita conocer la realidad de la muestra de una forma más efectiva, seleccionándose así el indicador con mayor participación en los rangos de la tabla resumen como el mínimo o máximo requerido teniendo en cuenta la tendencia y análisis descriptivo en términos estadísticos de los distintos rangos para los requisitos habilitantes del presente proceso.

Análisis Financiero

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado Decreto 1082 de 2015.

Para determinar los índices financieros habilitantes se tiene en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de Comercio y por ello se solicitará el RUP el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior al 31 de diciembre de 2020. La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

Indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	
Indicador	**Índice requerido**
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 10
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,03
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 10,00

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	**Índice requerido**
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a: 0,20
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a: 0,20

Características de la Prestación del Servicio

Las actividades de interventoría consisten principalmente en la realización de seguimiento a la ejecución de las actividades que constituyen el objeto de una contratación y, a partir de éste, la generación de informes de índole administrativo, financiero y/o técnico.

En el cumplimiento de las obligaciones del interventor no debe perderse de vista que el presente proceso de contratación va más allá del seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obras, también pretende que el potencial oferente favorecido con la adjudicación del presente proceso de contratación se encuentre en capacidad de identificar oportunidades de mejora en la ejecución del contrato intervenido y generar propuestas en torno a éstas. Es por ello que uno de los factores más importantes es el recurso humano y la experiencia del proponente, pues a partir de los conocimientos en otras labores de intervención y la ejecución de contratos anteriores es como se puede esperar que el oferente cuente con el acervo suficiente de conocimientos que hagan posible la realización de las labores esperadas

ORIGINAL FIRMADO

DIANA MARITZA RAMIREZ PLAZA
Secretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial